

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

DECRETO N°: 3044 /

EN CONCON, 10 JUL 2013

ISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Artículo N° 3°
- C. Decreto Ley 799/74 Sobre uso y Circulación de vehículos Estatales
- D. Dictamen N° 35.593 de 1995. De la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Reglamento que regule el uso, cuidado y circulación de los vehículos municipales, así mismo el uso de las bitácoras y la designación de recintos municipales para el debido resguardo de los vehículos municipales y todos aquellos que se encuentren en calidad de arriendo, por parte de la Municipalidad de Concón.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el texto del Reglamento de Uso, Cuidado y Circulación de los Vehículos Municipales, incluyendo aquellos de los servicios incorporados a la Gestión Municipal, como Salud y Educación, además el uso de las bitácoras, hojas de vida y la designación de los recintos municipales para su resguardo, como así mismo aquellos que se encuentren en calidad de arrendado, en comodato, usufructo o a cualquier otro título, que no implique el traslado del dominio.
2. **DECLARESE** el carácter de obligatorio el cumplimiento del presente Reglamento y que rige además para los servicios de Educación y Salud Municipal.
3. **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

OSG/ESRC/eor

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. - Control Interno.
4. - Dirección de Tránsito y Operaciones
5. - Administración Finanzas.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

REGLAMENTO USO, CUIDADO Y CIRCULACION DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES

En conformidad al Decreto Ley Nº 799/74, Dictamen Nº 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la Republica, y la necesidad de contar con un instrumento normativo que sea capaz de establecer normas claras y precisas que regule el uso, conducción, cuidado y mantención de todos los vehículos municipales, como también todo equipo que estos cuenten y además que regule aquellos vehículos que se encuentren en el municipio en calidad de arrendados, usufructo, comodato, depósito u otro título no traslativo de dominio, según así lo dispone el propio DL 799, como también el uso de las bitácoras y lugares de resguardos.

NORNATIVA GENERAL:

Se procede a dictar el presente Reglamento, el cual tiene el carácter de Obligatorio para todos los vehículos de propiedad municipal, incluyendo a los Servicios Incorporados a la gestión Municipal de Salud y Educación, y aquellos que se encuentren en calidad de arrendados, usufructo, comodato, depósito u otro título no traslativo de dominio por la Municipalidad de Concón.

Los vehículos antes señalados, deberán llevar el disco fiscal de acuerdo con lo establecido en el DL 799/74, y el Dictamen 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, a excepción del vehículo asignado al Alcalde.

Los vehículos de que se trata el presente Reglamento, sólo deben ser usados en cometidos por funciones inherentes a las propias del municipio, por lo tanto queda estrictamente prohibido el uso de los vehículos en cometidos de interés particular y la circulación en los días sábados en la tarde, domingos y festivos, dentro y fuera de la jurisdicción de Concón, con excepción de aquellos cometidos formalmente dictados por la autoridad comunal, debidamente planificados y ajustados a la normativa.

DE LAS ADQUISICIONES:

La Municipalidad, por tratarse de un organismo de la Administración del Estado, y en especial lo regulado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Número 18.695, Art. 8º, y la Ley 19.886 de Compras Públicas, para aquellas transacciones que involucren la adquisición de Vehículos, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en estas normativas y dependiendo de los montos, y en caso de efectuar compras vía Convenio Marco, en especial lo regulado en el Art. 14 Bis de la ley 19.886, cuando así se trate y en la medida que se configure una operación denominada Grandes Compras.

DE LA CONDUCCIÓN

Todo vehículo Municipal, debe ser conducido sólo y exclusivamente por choferes que tengan la calidad de funcionarios municipales, y que cumplan con todos los requisitos habilitantes para la conducción de vehículos motorizados, debiendo estar en posesión de toda la documentación actualizada según las normas chilenas, además por tratarse de bienes de propiedad del municipio, deben rendir caución, según así lo establece la normativa de la Contraloría General de la República, en relación a los vehículos arrendados o en comodato, usufructo o a cualquier título, que no implique el traslado del dominio, deberán sujetarse a lo establecido en el Dictamen 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la Republica.

Queda estrictamente prohibido a los conductores transportar personas ajenas al servicio municipal, salvo que por razones inherentes al cometido, se justifique tal situación, sin perjuicio que dicho conductor demuestre la debida autorización, cómo así mismo se prohíbe trasladar a los propios funcionarios a sus hogares o acercamientos o trámites personales, en cualquier situación, salvo en aquellos casos en que se esté frente al desarrollo de labores municipales para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por tal autorizados de acuerdo al cometido.

DE LOS ENCARGADOS Y SU DEBERES

La Municipalidad de Concón, nombrará a un Encargado de Movilización, funcionario que dependerá de la Dirección de Tránsito y Operaciones, quien tiene la función de coordinar, controlar y fiscalizar todos los vehículos, siempre que dicha coordinación no se contraponga con lo programado por la Dirección que tenga asignado su vehículo.

Deberes:

- Controlar las bitácoras
- Fiscalizar en forma aleatoria cualquier cometido
- Velar por el debido uso y resguardo de los vehículos
- Llevar un control actualizado de todas las mantenciones y/o reparaciones de los vehículos.
- Preocuparse por que los vehículos en todo momento, cuenten con toda la documentación pertinente para su circulación
- Coordinar los cometidos y salidas de los vehículos
- Controlar el combustible, aceites, repuestos y lubricantes
- Planificar y coordinar toda reparación y mantención de los vehículos, como así mismo fiscalizar el cambio de repuestos u otro accesorio que se haya efectuado ha dicho bien, los cuales deben ser retirados del taller a fin de guardarlo en bodega, para futuras fiscalizaciones tanto por la Contraloría Municipal, como Regional.
- Efectuar mensualmente un cuadro detallado del consumo de combustible de cada vehículo, el cual debe ser adjunto a la solicitud de pedido, en señal de control del rendimiento y consumo de este.
- Dar visto bueno a cualquier adquisición de repuestos o accesorios.
- Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, las materias relacionadas a la renovación de los documentos que dicen relación con los permisos de circulación, seguros, revisiones técnicas y otras que se requieran para su renovación.

DE LOS RESGUARDOS Y CUIDADOS DE LOS VEHICULOS:

La Municipalidad de Concón, debe dictar la correspondiente Resolución que señale donde se guardaran los vehículos municipales, recinto que deberá contar con los debidos resguardos a fin de entregar la protección a dichos bienes, esta Resolución deberá además estar a disposición de la Contraloría General de la República, como así mismo aquella que destina un lugar distinto de resguardo y el responsable.

Cada Conductor es responsable de guardar el vehículo asignado en el lugar dispuesto por el municipio, dicha operación debe efectuarla inmediatamente terminada su jornada laboral, por lo cual queda estrictamente prohibido, trasladar dicho vehículo a su domicilio u otro lugar distinto al asignado para su resguardo.

Cada Director de Área, debe velar por los vehículos asignados a su Unidad, que sean conducidos por funcionarios municipales debidamente habilitados para ello, y a su vez para que éstos, le den un debido uso y resguardo, también debe preocuparse en su calidad de Director, obtener una administración eficiente y eficaz de los vehículos que le fueron asignados.

DE LAS BITACORAS Y HOJAS DE VIDA: (Aplica Dictamen N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la Republica.)

El Encargado de Movilización, deberá velar por que cada conductor cuente con una bitácora de control de vehículo.

Cada conductor municipal, estará obligado a mantener en todo momento actualizada la bitácora del vehículo a su cargo, la cual además debe mantenerla en el respectivo vehículo, y permanecer a disposición para su fiscalización.

Datos mínimos con que debe contener la bitácora:

Generales

- Libro Foliado correlativamente
- Descripción del Vehículo
- Nombre del chofer a Cargo
- Placa Patente

Del Control

- Fecha Cometido
- Lugar del Cometido
- Jefatura que autoriza dicho cometido
- Kilometraje Inicial del cometido
- Kilometraje final del cometido
- Novedades - observaciones
- Resumen mensual de Combustible utilizado
- Fuera del horario laboral, autorización del Alcalde.

Datos mínimos con que debe contener la Hoja de Vida:

- Libro Foliado Correlativamente
- Descripción del vehículo: Tipo, Año, Marca, Modelo
- Placa Patente
- Fecha en que está a disposición del Municipio.

Del Control

- Fecha de Mantenición (Más sus Costos)
- Fecha de Reparación (Más sus Costos)
- Repuestos y /o accesorios cambiados (Más sus costos)
- Estado del Vehículo
- Tiempo de días en taller o sin uso
- Eventos imprevistos acontecidos (Siniestros, Choques, golpes, otros)
- Rendimientos de combustibles: litros y costos por vehículos.
- Observaciones

DEL COMBUSTIBLE

Los vehículos contarán con una tarjeta Copec, para carga electrónica de combustible, para su uso se entregará a cada conductor una clave, la cual es de responsabilidad exclusiva de cada conductor, durante ésta permanezca en su poder para efectuar las correspondientes recargas, la cual deberá devolverla al encargado de movilización, inmediatamente después de haberla usado.

Se prohíbe estrictamente que el conductor recargue con combustible el vehículo municipal, en forma autónoma y que dicha tarjeta permanezca en su poder una vez usada, salvo cuando se trate de viajes largos y fuera de esta jurisdicción, situación que deberá ser calificada por su superior jerárquico o el propio encargado de movilización, y quedará establecido en el decreto que autoriza tal cometido.

DE LOS SEGUROS

Todos los vehículos municipales, deberán tener contratados seguros, independientes de aquellos exigidos por ley para obtener los permisos de circulación.

La Dirección de Administración y Finanzas, estará obligada a mantener al día estos seguros contratados y además, deberá tener un inventario de todos los vehículos, en las condiciones que exige la Contraloría General de la República.

DE SU UTILIZACIÓN

Para aquellos vehículos municipales que sean asignados realizar viajes largos y fuera de la Jurisdicción de Concón, el Encargado de movilización deberá considerar lo establecido en la Ley de Tránsito, para cuando se trate de un viaje de más de cinco horas de conducción, dicho viaje deberá contar con dos choferes.

En casos de imprevistos, sea éstos por algún accidente o desperfectos mecánicos, el conductor queda obligado a informar inmediatamente de tal evento al encargado de movilización y a su superior jerárquico, a fin de recibir órdenes con el propósito de superar tal situación y con estricto apego a la normativa, a decir: Constancias en Carabineros, traslado a un centro de asistencia de salud, efectos de remolques, trámites ante las compañías de seguros con el encargado de bodega e inventario, investigaciones o sumarios, etc.

Será responsabilidad del conductor el portar la documentación necesaria que lo acredite como funcionario municipal y como conductor, en caso que el conductor cometa alguna infracción de tránsito, será responsabilidad del propio afectado, asumir los costos.

El conductor, deberá preocuparse y responsabilizarse que el vehículo cuente con todos los elementos de seguridad y de prevención que exige la ley de tránsito, tales como: Botiquín, extintor, llave de rueda, triángulos, linterna, gata, herramientas mínimas necesarias, etc.

El conductor, tendrá la responsabilidad de mantener en todo momento aseado y en óptimas condiciones de uso el vehículo asignado a su cargo, como así mismo de preocuparse por revisar el estado de los neumáticos, luces, niveles de aceite, agua, frenos, el estado de la carrocería, focos, micas, y de combustibles, al inicio de su jornada laboral, en caso que detecte alguna situación anormal, deberá dar aviso de inmediato al encargado de movilización y consignar tal observación de la bitácora del vehículo.

Al término de cada jornada de trabajo, el conductor deberá preocuparse por que el vehículo quede guardado en el recinto habilitado por la autoridad, y estacionado de tal forma que en ningún caso entorpezca la libre circulación o desplazamiento de otros vehículos que se encuentren en el recinto.

El presente Reglamento, una vez aprobado por decreto alcaldicio, tendrá aplicación general y obligatoria y las infracciones podrán acarrear responsabilidad administrativa, en conformidad a las normativa vigente, contenida en el Estatuto Administrativo u otra responsabilidad, según la infracción cometida y contemplada en la legislación Chilena